



VISTO:

El Informe N° 000147-2025-INACAL/OPP y el Memorando N° 001267-2025-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos Nos. 000606-2025-INACAL/OA y 000639-2025-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 000110-2025-INACAL/OA-EFRH y la Nota N° 000431-2025-INACAL/OA-EFRH del Equipo Funcional de Recursos Humanos; y el Memorando N° 000142-2025-INACAL/OAJ e Informe N° 000281-2025-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Oficina de Administración formula y propone normas internas (lineamientos y directivas) sobre los procesos técnicos a su cargo, asimismo, programa, dirige, ejecuta y controla la aplicación de los procesos técnicos de abastecimiento de la Entidad;

Que, asimismo, el literal w) del artículo 24 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones conducir y articular el proceso de formulación, evaluación y actualización, así como emitir informes técnicos de opinión, sobre los documentos de gestión institucional de la Entidad, en el marco de la normativa vigente;

Que, la Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público otorga, en su artículo 3, las siguientes bonificaciones especiales: (i) bonificación del 10 % en la etapa de la entrevista personal de los concursos públicos de méritos que convoquen a los postulantes técnicos y profesionales que tengan como máximo 29 años de edad y; (ii) a los postulantes antes mencionados que posean experiencia laboral en el sector público se les incrementa un (1) punto porcentual por cada año de servicios prestados, hasta el máximo de tres (3) puntos, sobre el puntaje final. Para dichos efectos, también se considera las prácticas preprofesionales y profesionales en el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de junio de 2025, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público el cual, en su Tercera Disposición Complementaria Final, establece que las entidades de la Administración Pública que cuenten con normas internas para la realización de sus concursos públicos de méritos deben actualizarlas en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, a través de los Memorandos Nos. 000606-2025-INACAL/OA y 000639-2025-INACAL/OA la Oficina de Administración remite y hace suyo el Informe N° 000110-2025-INACAL/OA-EFRH y la Nota N°

000431-2025-INACAL/OA-EFRH, mediante el cual el Equipo Funcional de Recursos Humanos adjunta la propuesta de modificación de la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de personal al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios – CAS”, Versión 5, donde se incorpora las disposiciones establecidas en la normativa antes indicada precisando, a su vez, que en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, las bonificaciones especiales se han incluido de manera expresa en las bases de los concursos públicos que fueron difundidos posteriormente a la publicación de dicha norma;

Que, asimismo, el Equipo Funcional de Recursos Humanos propone la modificación o incorporación de otras disposiciones tales como: actualización de los Anexos N° 2 – Perfil de Puesto y N° 3 – Publicación de Convocatoria, incorporación de referencias al Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) o Manual de Perfiles de Puestos (MPP), entre otros;

Que, mediante Informe N° 000147-2025-INACAL/OPP y el Memorando N° 001267-2025-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 5, la cual se articula con la Acción Estratégica Institucional “AEI.04.05 Procesos de mejora continua implementados en el INACAL”, del Objetivo Estratégico Institucional “OEI.04 Impulsar el proceso de modernización de la gestión pública en el INACAL”, contenido en el Plan Estratégico Institucional del INACAL para el periodo 2025-2030; la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Memorando N° 000142-2025-INACAL/OAJ e Informe N° 000281-2025-INACAL/OAJ;

Que, por los fundamentos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la jefa de la Oficina de Administración mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE, corresponde aprobar la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 5;

Con la visación del Equipo Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; el Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE; y la Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos”, en su segunda versión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, a partir de la fecha, la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 5, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución y su anexo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que proceda de acuerdo con lo establecido en los literales b) y c) del numeral 7.1.5 de la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos”, segunda versión, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG.



Artículo 3.- Disponer que el Equipo Funcional de Recursos Humanos realice la difusión de la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 5, a todo el personal del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Nacional de Calidad - INACAL